

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00900

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la parte demandante y de los demandados.
2. Señálese el nombre, domicilio, número de identificación, dirección física y electrónica en la que el representante legal de la sociedad demandada recibe notificaciones.
3. Precítese la dirección electrónica o canal digital de notificación al demandado, expresando bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
4. Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 420 del C.G.P.
5. Acompáñese certificado de existencia y representación de la demandada de reciente expedición.
6. Alléguese poder especial en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la demandante, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados que sea legible (art. 5º Decreto 806 de 2020), el cual debe ser remitido directamente desde la dirección de correo electrónico inscrita por el demandante para recibir notificaciones.
7. Acredítese que se agostó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.
8. Acredítese que se envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados (inc. 4º, art. 6º, Decreto 806 de 2020).

9. Adecúense las súplicas a la clase de proceso que se promueve, dado que solo es admisible la pretensión de pago expresada con precisión y claridad (art. 420 C.G.P.).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8078cd17190c9ffb16c3eed95628209b1c06516fabe401d9fbb118
b41dab4a32**

Documento generado en 03/11/2020 02:18:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**